



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 486 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUN 2014

**VISTO:** El Informe N° 605-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 910333, el Informe N° 066-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Inspector, la Carta N° 056-2014-CH/AC-ARLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

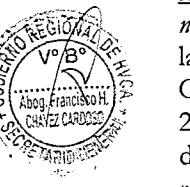
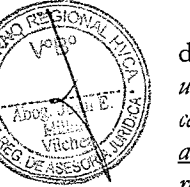
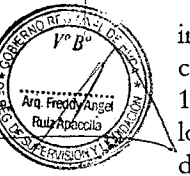
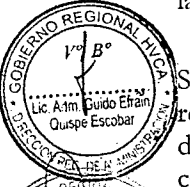
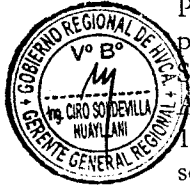
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis y 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 056-2014-CH/AC-ARLC, de fecha 16 de mayo del 2014, el Sr. Alex Rollín López Cruz – representante legal del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara - Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, señalando como causal paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las frecuentes precipitaciones pluviales en las zonas de trabajo;

Que, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Inspector de Obra, a través del 066-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Inspector, de fecha de recepción 23 de mayo del 2014, luego de la revisión y evaluación realizada, remite su pronunciamiento concluyendo que el contratista ha presentado a destiempo su solicitud de ampliación de plazo, por lo que opina por la improcedencia al requerimiento;

Que, la causal invocada por el contratista en su solicitud de ampliación son las intensas lluvias en las zonas de trabajo que afectaron la normal ejecución de trabajos en obra, razón por el cual se paralizó la obra durante el periodo del 12 de marzo del 2014 al 10 de abril del 2014, según Carta N° 191-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en el cual se le advirtió tramitar su requerimiento dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, es preciso señalar que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, establece: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...)”; ante lo indicado se observa que si bien se autorizó al contratista la paralización de la obra durante el periodo del 12 de marzo del 2014 al 10 de abril del 2014, a través de la Carta N° 191-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y éste reinició sus labores con fecha 11 de abril del 2014, contaba con quince (15) días para tramitar su ampliación de plazo, el mismo que venció el 25 de abril del 2014; sin embargo, con Carta N° 056-2014-CH/AC-ARLC, de fecha 16 de mayo del 2014 presenta su requerimiento fuera del plazo establecido y sin el sustento correspondiente, además que no indicó qué partidas de la ruta crítica fueron afectadas;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 486 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 JUN 2014

Que, siendo ello así, se advierte que en efecto el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Huanca no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; por lo que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 605-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Inspector de Obra, denegando la ampliación de plazo N° 01; en tal sentido, se expide el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

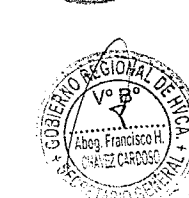
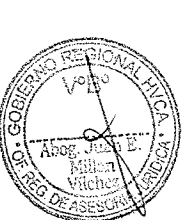
**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de treinta (30) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huanca, a través de su representante legal Sr. Alex Rollin López Cruz, en la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi, de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 066-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Inspector, ratificado por Informe N° 605-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Huanca, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Ciró Soldevilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/egme